

o ha comunicado al Consejo, por me-  
mo, el Excmo. Sr. Secretario de Es-  
y Justicia la Real orden siguiente:  
o interino del Despacho de Estado  
te mes lo que sigue; Excmo. Señor:  
o Señor con el dictamen del Conse-  
do de un despacho del Sr. Embaja-  
dignado alzar la prohibicion de la  
aña del Diario frances, titulado la  
nue escribiendo en el buen sentido,  
la promesa que han hecho de no  
trarios al decoro de S. M., al de su  
nombre de la España. De Real or-  
a los efectos consiguientes. Lo que  
Real orden para su conocimiento y

premo Tribunal esta soberana resolu-  
i su cumplimiento, y que para que le  
de Alcaldes de la Real Casa y Corte,  
es, Corregidores, Gobernadores y Al-

V. al fin expresado, y que al pro-  
as de los pueblos de ese partido; dán-


s años. Madrid 6 de Mayo de 1830.

D. Manuel Abad.

Consejo del Consejo N. de las Ordenes unido a V. la presente Circula y las tres que  
acompañan una derogando el artículo 11. de la dicha Regencia sobre denuncias de  
rentas y selentos. Otra relativa al pago de la decima de egresaciones y la última sobre  
succion de ciertos officios de Republica a los empleados de la Hacienda unidas. De su  
ho me daa V. aviso para noticia del Consejo.

Dios que a V. m. a. Madrid 18 de Mayo de 1830.

Jose Maria y Manly



Alcalde Mayor de la Villa de Cologui

